



SUCESION: 08001405300320210053200
DEMANDANTE: DIANA DUQUE MUMME
CAUSANTE: SONIA JUDITH ESCROCIA RAMOS

Señora juez:

Informo a usted que, ha transcurrido el término de cinco días, conferido a los interesados, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P, sin que se presentaran objeciones al trabajo de partición presentado por la Dra. SANDRA MARIA NAVARRO ESCORCIA. Sírvase resolver.

Barranquilla, 30 de marzo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Barranquilla, 30 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La señora DIANA DUQUE MUMME, en su calidad de heredera de la causante SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS, por intermedio de apoderado judicial Dra. SANDRA MARIA NAVARRO ESCORCIA, presentó demanda de SUCESIÓN INTESTADA.

La Dra. SANDRA MARIA NAVARRO ESCORCIA, en su condición de partidior judicial de la heredera DIANA DUQUE MUMME, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2.023, presentó trabajo de partición, el cual considera el despacho que se encuentra ajustada a derecho y habiendo agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G del P, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la Republica, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS, presentado por la Dra. SANDRA MARIA NAVARRO ESCORCIA, en su calidad de partidior judicial de la heredera señora DIANA DUQUE MUMME, en la presente sucesión.
2. Protocolícese el expediente en la Notaría de la ciudad que designen los interesados.
3. Expídase copia del trabajo de partición y de este fallo, debidamente autenticadas y con la constancia correspondiente para los efectos, de su registro.
4. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4be016c77e887c338f0740773003a947374d291ae19e40f393b7e9868ff1cb**

Documento generado en 30/03/2023 04:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>